PAC Nº: 331.585.-

NOTA ACLARATORIA Nº 01

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DEL M.S.P. y B.S.

COMUNICA POR ESTE MEDIO; QUE EN EL MARCO DE LA **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 31 / 2017 "CONTRATACION DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO" – PLURIANUAL** – LAS SIGUIENTES RESPUESTAS A LAS CONSULTAS REALIZADAS:

Consulta 1:

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Punto 2, Dice:

2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37)

Después de determinar la oferta evaluada como la más baja, la Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 37 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

(a) **Capacidad financiera**
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los ítems:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2014-2015) o (2015-2016)
b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2014-2015) o (2015-2016)
c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*
El promedio en los siguientes años, no deberá ser negativo (2014-2015) o (2015-2016)

Los oferentes con menos de 2 (dos) años de antigüedad, podrán presentar sus Balances Generales y Estados Financieros desde su existencia como empresa. (Para los consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir con los criterios de capacidad financiera). -

Observación: para hallar el promedio de los 2 años se calculará el índice de cada año y luego se sumarán estos índices y se dividirán entre la cantidad de años. En caso de empresas que tengan menos años de antigüedad, el promedio se realizará teniendo en cuenta la cantidad de años de existencia. En todos los casos se utilizarán dos decimales.
Para los consorcios: todos los integrantes deberán cumplir los índices financieros solicitados

Se Aclara que:

El profesional despachante de aduana regida por la Ley N° 220/93 "De Arancel Profesional de los Despachantes de Aduana." Es prestador de servicio de carácter Profesional que ante la SET, Sub Secretaria de Estado de Tributación, recae en la actividad económica con código N° 52293 – "Actividad de los Despachantes de Aduana ", el cual tributa y tiene como obligación ante el fisco el IVA General con código 211, Impuesto al Valor Agregado e IRP Impuesto a la Renta Personal en el caso que el profesional se encuentre comprendido en el rango de facturación.

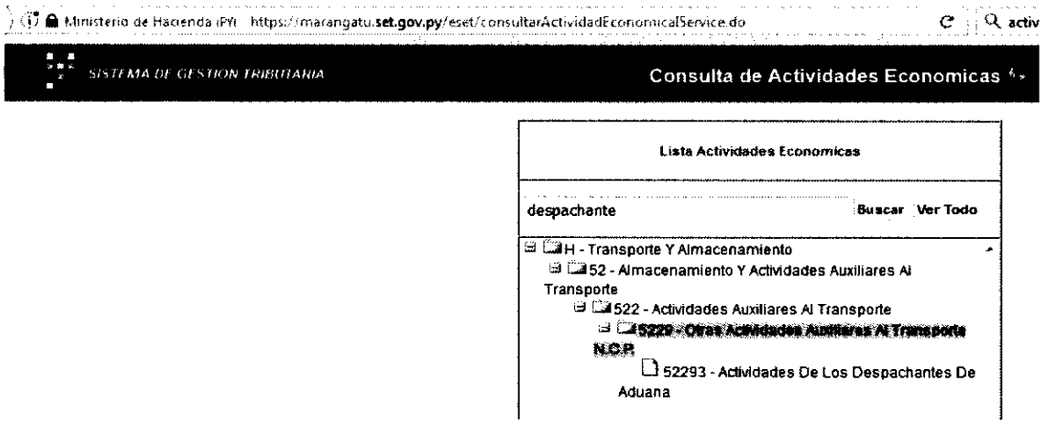

El Profesional Despachante de Aduanas, por la actividad que le compete NO tributa el IRACIS, **"Impuesto a las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios"** el cual, es él requerido por la Administración Tributaria (formulario 101 - Impuesto a la renta – Rubro 7 Información Patrimonial) a los efectos de elaborar el balance, abonar el impuesto a la renta y obtener del mismo los datos solicitados en el PBC , para la elaboración del Ratio Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad.

Se aclara que un profesional despachante podría declarar el impuesto a la renta, pero se informa que el impuesto mencionado guardaría relación **con otra actividad económica** que tributa el IRACIS **"Impuesto a las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios"** y No precisamente con la Actividad de Servicio de Despacho Aduanero, el cual es el Objeto del Llamado (Licitación por Concurso de Ofertas N° 25/13 "Servicio de Despacho Aduanero para Varias Dependencias...). La actividad económica determina el impuesto al cual se halla sometida la persona o empresa, el cual puede ser verificado por la convocante ante la Administración Tributaria o la página web de la Sub Secretaria de Estado de Tributación, como también las actividades económicas relacionadas a la actividad que se encuentran en el formulario de Constancia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el que consta las altas (fechas) y obligaciones (impuestos Ej. IRASIS, IMAGRO. etc.) Determinados por la Administración Tributaria según las reglamentaciones.

Los Despachantes de Aduana se encuentran exentos de esta presentación. El cual se haya reglamentada en la Resolución Nº 49 de la SET del 2014 en su artículo 1 manifiesta que los contribuyentes del IRACIS E IRAGRO son los que están obligados a la presentación del balance, los despachantes de aduanas como profesionales independientes tienen obligación de IVA e IRP los cuales no requieren presentación del balance, del cual son utilizados los datos para los cálculos de ratio, endeudamiento y rentabilidad.

Así mismo se ha visualizado en el portal de contrataciones la Addenda Nº 02 del ID 265211 en el cual ya se ha establecido la Inaplicabilidad de lo consultado.

Se solicita aclarar el Punto.

Respuesta: Ajustarse los cambios realizados en la Adenda Nº 02

Consulta 2

Según lo establecido en el Punto 1 – Criterio de Evaluación (IAO 35)

- **Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.**

Al respecto se entiende que el oferente deberá realizar una cotización para este llamado y será seleccionado el que oferte menor precio. Al respecto, dicha cotización no puede ser realizada en atención a que el Servicio de Despacho Aduanero se encuentra regulado por la (LEY Nº 220/93 "DE ARANCEL PROFESIONAL DE LOS DESPACHANTES DE ADUANAS")

Para la cotización del Servicio y por tratarse de llamado para el servicio de Despachos Aduaneros, en cual se encuentra regulada por la Ley Nº 220/93 "DE ARANCEL PROFESIONAL DE LOS DESPACHANTES DE ADUANAS" y atendiendo que para todos los despachantes rige la misma forma de percibir sus honorarios profesionales se deberá establecer otro criterio de selección según lo amerita el tipo de servicio solicitado por la convocante, para así asegurar al Estado Paraguayo una efectiva, eficiente y transparente realización de los trabajos a ser realizados estableciendo puntajes en antigüedad, capacidad técnica (antecedentes de servicios con el Estado), experiencia (cantidad de contratos con el Estado y/o Despachos tramitados con el Estado), pudiendo estos abarcar los cinco últimos años como por ejemplo 2012 al 2016 atendiendo al ejercicio anterior.

Se solicita aclaración.

Respuesta: Ajustarse los cambios realizados en la Adenda Nº 02

Consulta 3

En relación al margen de preferencia para productos Nacionales establecido en el Punto d de la Sección II, Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación.

Se aclara que el mismo podría estar solicitado en atención a que los pliegos son estándares y no se requiere para este servicio de productos ni profesionales del extranjero y no se ha analizado la naturaleza del llamado. Los profesionales despachantes realizan su prestación de servicios como profesionales independientes en el territorio de la Republica y han reunido los requisitos exigidos en la Ley Nº 2422 "Código Aduanero" Art. Nº 20 el cual se transcribe:

SECCION 3
DEL DESPACHANTE DE ADUANAS
Artículo 20.- Despachante de Aduanas. Concepto. Requisitos.
1. El Despachante de Aduanas es la persona física que se desempeña como agente auxiliar del comercio y del servicio aduanero, habilitado por la Dirección Nacional de Aduanas, que actuando en nombre del importador o exportador efectúa trámites y diligencias relativas a las operaciones aduaneras.
2. La Dirección Nacional de Aduanas otorgará la matrícula de Despachante de
Aduanas, una vez cumplidos los requisitos establecidos en este Código y las normas reglamentarias.
3. Para otorgarse la matrícula de Despachante de Aduanas, el mismo deberá llenar, entre otros, los siguientes requisitos:
a) ser paraguayo o extranjero con residencia permanente y arraigo comprobado, y ser legalmente capaz.
b) poseer título de estudios de nivel secundario concluido o su equivalente, realizados o reconocidos en la República.

c) no tener deudas pendientes vencidas con el fisco.
d) haber aprobado los exámenes de suficiencia ante la Dirección Nacional de Aduanas, cuyas condiciones y requisitos serán establecidas en las normas reglamentarias.
e) acreditar buena conducta.
f) no haber sido condenado por los delitos de contrabando, fraude o cualquier hecho punible contra el fisco, ni haber sido declarado culpable de quiebra fraudulenta.
g) todos aquellos profesionales graduados universitarios, cuyo currículum académico sea aprobado por la Dirección Nacional de Aduanas, toda vez que hayan aprobado el examen correspondiente establecido en el inciso d) de este artículo.

Una vez reunido los requisitos la Dirección Nacional de Aduanas habilita al despachante a prestar sus servicios el cual es realizado en el territorio nacional y es actualizado cada ejercicio con la presentación de los recaudos solicitados por la DNA (Resolución Nº 71/2011) y que una vez cumplido los mismos el Profesional Despachante es habilitado en el Sistema Informático SOFIA.

Se solicita analizar la correspondencia de lo solicitado.

Respuesta: Ajustarse los cambios realizados en la Adenda Nº 02

Consulta 4

En relación a lo establecido en:

(e) ***Criterio para desempate de ofertas***

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios en el siguiente orden.
a) En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en promedio en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)
b) De persistir el empate, se analizará la capacidad financiera del Oferente, para cuyo efecto se verificará quien posea el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) del último año.
c) Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas evaluándose lo siguiente: El que posea la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En caso de Consorcios;
Para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c) se sumarán las cantidades de los contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios precedentemente indicados, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

Lo cual está basado en la cantidad de empleados inscriptos en el IPS, el mismo se encuentra contraviniendo la naturaleza del servicio prestado por el despachante de aduanas, en atención a que los mismos pueden realizar la desaduanización en forma personal, no requiriendo personal alguno, así mismo se aclara que puede ser asistido por otros profesionales despachantes los cuales no están obligados a estar inscriptos en el IPS en atención a que el servicio realizado se encuentra de regulado por la Ley Nº 220/93 "Del Arancel Profesional del Despachante" inscripto en la Administración Tributaria – SET Actividad 52293 (remítase a la consulta Nº 1 – Actividad) el cual no está obligado a la Inscripción requerida en el Criterio de Desempate, así mismo según el clasificador presupuestario la Actividad del Despachante se encuentra en el Objeto de Gasto:

260 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES

Gastos de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios con personas jurídicas, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedades o corporaciones de actividades comerciales, industriales o de servicios, y de personas físicas en carácter de empresas unipersonales registradas para prestar servicios profesionales independientes.

Los servicios prestados bajo esta modalidad deberán tener como resultado final un producto medible y/o cuantificable. Los servicios prestados por personas físicas no serán en relación de dependencia ni en cumplimiento de funciones establecidas en el organigrama de la institución.

Como se describe más arriba se menciona a personas físicas en carácter de empresas unipersonales registradas para prestar servicios profesionales independientes, estos servicios prestados por personas físicas NO serán en relación de dependencia.

Se aclara que el clasificador presupuestario se encuentra aprobado en el Art. Nº 11 de la Ley de Presupuesto Nº 5554 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio fiscal.

Asimismo contraviene el siguiente artículo de la Constitución Nacional:

Artículo 86. ***Del derecho al trabajo***

Todos los habitantes de la República tienen derecho a un trabajo lícito, libremente escogido y a realizarse en condiciones dignas y justas.

La ley protegerá el trabajo en todas sus formas, y los derechos que ella otorga al trabajador son irrenunciables.

En atención a que se desvirtúa la naturaleza del servicio a ser proveído y limita la posibilidad de que todos los profesionales despachantes puedan realizar el servicio.

Se solicita analizar y aclarar el punto

Respuesta: Ajustarse los cambios realizados en la Adenda Nº 02

Consulta 5

Se solicita instrucciones a efectos de informar sobre cómo se deberá completar el cuadro de ofertas que se encuentra en formato Excel el cual es descargado de SICP.

Respuesta: A efectos de informar, ejemplo como llenar Formulario Nº 03

Lista de Precios – Contrato Abierto con montos mínimos y máximos

1	2	3	6	7	8	9
N° Item*	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)****
1-	*78141502-001*	*Servicio de Despacho Aduanero*	*UNIDAD*	*1-*	*EVENTO*	*Según Honorario Por Ley 220*
					****Precio total:**	*Según Honorario Por Ley 220*

***Monto mínimo**	**350.000.000.- Gs.**
***Monto máximo**	**700.000.000.- Gs.**

***Campo a ser completado por el Convocante.**

****Campo a ser completado por el Oferente.**

DE	*HASTA*	*HONORARIO BASICO*	*% ADICIONAL*
1	10.000.000.-	50.000.-	2%
10.000.001	500.000.000.-	250.000.-	1%
50.000.001	100.000.000.-	750.000.-	0,80%
100.000.001	250.000.000.-	1.550.000.-	0,50%
250.000.001	Y MAS	2.800.000.-	0,30%

Consulta 6

En atención a las respuestas que pudieran realizarse por la convocante a las consultas realizadas que son de carácter sustancial porque afectan a la oferta y que pudieran originar mayores aclaraciones y nuevas consultas se solicita 05 días hábiles adicionales para realizar nuevas consultas y 10 hábiles adicionales para la presentación de las ofertas a efectos de contar con la información necesaria y correcta para realizar la presentación al llamado convocado.

Respuesta: Ajustarse los cambios realizados en la Adenda Nº 01

Consulta 7

Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – Punto 2 Requisitos para calificación posterior inc. (a) Capacidad Financiera. Solicitamos que no se aplique este requisito de calificación teniendo en cuenta que los despachantes de aduanas no llevan balance por tratarse de un servicio personal.

Respuesta: Ajustarse los cambios realizados en la Adenda Nº 02

Consulta 8

Sección VII Anexos - Anexo 1 Documentos que componen la oferta – Inc. (F) Documentos adicionales a la oferta. Consultamos si en este punto 1 hay que agregar a la oferta las Especificaciones Técnicas descriptas en la Sección III Suministros Requeridos del P.B.C. y si el punto 2 se va a dejar sin efecto por tratarse de folletos y otros.

Respuesta: Ajustarse los cambios realizados en la Adenda Nº 02

Consulta 9
Sección VII Anexos – Anexo 1 Documentos que componen la oferta – Inc. (H) cualquier otro documento adicional requerido Punto 4 Balance de los Últimos Años, solicitamos si en vez de los balances se pueda presentar la Declaración Jurada del IVA teniendo en cuenta lo expuesto en la Consulta Nº 1.-

Respuesta: Ajustarse los cambios realizados en la Adenda Nº 02

Consulta 10
Planilla de Precios, si en las celdas del precio unitario y el precio total hay que completar según Ley 220/93 o completar en el Precio Unitario según Ley 220/ 93 y en el Precio Total el monto máximo del llamado.

Respuesta: A efectos de informar, ejemplo como llenar Formulario Nº 03

Lista de Precios – Contrato Abierto con montos mínimos y máximos

1	2	3	6	7	8	9
N° Item*	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)****
1-	*78141502-001*	*Servicio de Despacho Aduanero*	*UNIDAD*	*1-*	*EVENTO*	*Según Honorario Por Ley 220*
					****Precio total:**	*Según Honorario Por Ley 220*

***Monto mínimo**	**350.000.000.- Gs.**
***Monto máximo**	**700.000.000.- Gs.**

***Campo a ser completado por el Convocante.**

****Campo a ser completado por el Oferente.**

DE	*HASTA*	*HONORARIO BASICO*	*% ADICIONAL*
1	10.000.000.-	50.000.-	2%
10.000.001	500.000.000.-	250.000.-	1%
50.000.001	100.000.000.-	750.000.-	0,80%
100.000.001	250.000.000.-	1.550.000.-	0,50%
250.000.001	Y MAS	2.800.000.-	0,30%

Asunción, 14 de Junio de 2017.-